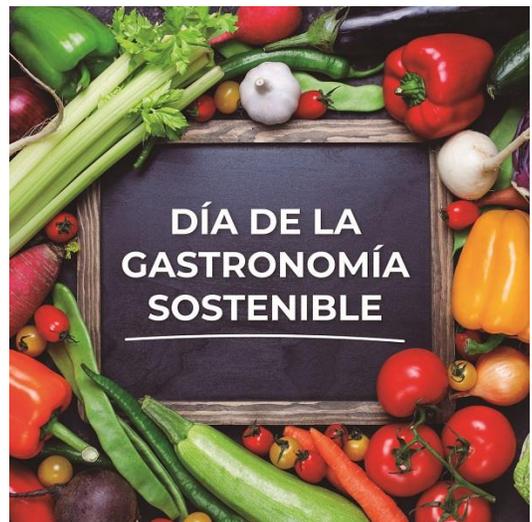


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio



Argentina (InfoBae):

- **Tribunal dispuso la prisión domiciliaria para Cristina Kirchner: usará tobillera electrónica y tendrá limitadas las visitas.** El Tribunal Oral Federal 2 le otorgó hoy la prisión domiciliaria a la ex presidenta de la Nación **Cristina Kirchner** para que cumpla su condena de seis años de prisión por el caso "Vialidad" que la semana pasada confirmó la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fuentes judiciales informaron a **Infobae** que el tribunal aceptó el pedido de la defensa de la ex mandataria para **cumplir la detención en su departamento de la calle San José 1.111**, en el barrio porteño de Monserrat, pero **deberá cumplir una serie de requisitos**. Además, con esta decisión Cristina Kirchner **no deberá presentarse mañana en Comodoro Py** para comenzar a cumplir la condena. Su hijo, Máximo Kirchner, será el garante de la prisión domiciliaria de la ex presidenta. Entre otros requisitos, **CFK deberá usar tobillera electrónica:**

“Ordenar a la Dirección de Asistencia a Personas Bajo Vigilancia Electrónica dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad Nacional, **la colocación de un dispositivo de vigilancia electrónico**”, dice la resolución del tribunal. Entre los argumentos, el tribunal señaló: “En este estado de cosas, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente así como el hecho de que la peticionante supera los setenta años de edad, su permanencia en prisión en un establecimiento carcelario no sólo se presenta, por el momento, como una opción difícil de compatibilizar con una protección efectiva de sus derechos fundamentales por las razones ya señaladas, sino que además **es una opción que la ley expresamente habilita a reemplazar por otra**”. “En virtud del temperamento que aquí se adopta, corresponde establecer que a partir del día de la fecha Cristina Elisabet Fernández de Kirchner **se encuentra, en calidad de detenida bajo la modalidad de prisión domiciliaria**, cumpliendo la pena firme de **seis años de prisión, inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos**, accesorias legales y las costas del proceso que le fuera impuesta en esta causa”. **Las condiciones de detención.** La resolución que lleva la firma de los tres jueces del Tribunal Oral 2, **Jorge Gorini, Rodrigo Giménez Uriburu y Andrés Basso**, dispuso, además, las siguientes medidas: - Imponer a la nombrada **las siguientes reglas de conducta**, las cuales tendrá que observar y cumplir mientras se mantenga la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena de prisión: a) Deberá **permanecer en el domicilio fijado**, obligación que no podrá quebrantar salvo en situaciones excepcionales de fuerza mayor que deberá justificar debidamente. Por fuera de estos supuestos, deberá requerir y obtener la autorización previa del tribunal, sin excepción. b) Deberá **abstenerse de adoptar comportamientos que puedan perturbar la tranquilidad** del vecindario y/o alterar la convivencia pacífica de sus habitantes. c) En el plazo de 48 horas hábiles deberá presentar **una nómina de las personas que integran su grupo familiar**, custodia policial, profesionales médicos que la tratan asiduamente y abogados que la representan, quienes podrán acceder al domicilio donde cumplirá la pena de prisión **sin necesidad de autorización judicial**, debiendo requerirse y motivarse el eventual acceso de toda otra persona no incluida en ese listado. También, el tribunal dispuso encomendar a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal que lleve adelante **la supervisión de la prisión domiciliaria** y que informe a tribunales los resultados cada tres meses, luego de lo cual **se evaluará el grado de acatamiento de las reglas impuestas**. Finalmente, se decidió ordenar a la Dirección de Asistencia a Personas Bajo Vigilancia Electrónica, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad Nacional, **la colocación de un dispositivo de vigilancia electrónico** en el domicilio donde se encuentra cumpliendo la prisión domiciliaria.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Órgano Judicial crea observatorio para proteger su independencia y anuncia sanciones a jueces sin competencia.** En un pronunciamiento leído este martes por el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, la sala plena ampliada del Órgano Judicial anunció la creación del Observatorio para Precautelar la Independencia Judicial, una instancia que se mantendrá en alerta permanente frente a cualquier intento de injerencia, ya sea interna o externa, que busque afectar la autonomía de este órgano del Estado. La decisión fue asumida con la participación de los magistrados del Tribunal Agroambiental y los consejeros de la Magistratura, quienes coincidieron en la necesidad de fortalecer la institucionalidad judicial ante recientes denuncias de presiones y actos irregulares. Como parte de las resoluciones, las autoridades judiciales también determinaron activar procesos disciplinarios contra los jueces que estén actuando sin competencia, con el objetivo de sancionar a quienes vulneren las normas jurisdiccionales y atenten contra el correcto ejercicio de la justicia. Además, la sala plena exigió al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que se pronuncie con celeridad sobre los recursos presentados en contra de los magistrados electos por voto popular, para brindar seguridad jurídica y resolver las controversias pendientes en el sistema judicial. El nuevo observatorio funcionará como una instancia de seguimiento, vigilancia y pronunciamiento inmediato ante cualquier situación que ponga en riesgo la independencia judicial.

Estados Unidos (InfoBae/Telemundo):

- **La Suprema Corte desestima demanda contra Ed Sheeran por derechos de autor.** La Corte Suprema de los Estados Unidos decidió no aceptar la apelación de **Structured Asset Sales**, una empresa del banquero de inversiones **David Pullman**, que buscaba revivir una demanda por infracción de **derechos de autor** contra el famoso cantante **Ed Sheeran**. Según informó *Reuters*, se acusaba a Sheeran de haber copiado de manera ilícita elementos del clásico de 1973 “Let’s Get It On” de **Marvin Gaye** en su exitosa

canción de 2014 "Thinking Out Loud". La decisión original, tomada por el juez de distrito **Louis Stanton** en 2023, desestimó la demanda al considerar que los elementos musicales que Sheeran fue acusado de copiar no eran suficientemente únicos para recibir protección bajo la ley de derechos de autor. Esta decisión fue confirmada por el **Tribunal de Apelaciones del 2º Circuito en Nueva York**, que también rechazó el argumento de **Structured Asset Sales** que pedía considerar elementos de "Let's Get It On" no presentes en la copia depositada en la Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos. La empresa **Structured Asset Sales**, que posee un interés en los derechos de la canción gracias a una participación adquirida de **Ed Townsend**, coautor de la obra junto a Gaye, acusaba a Sheeran de usar ilegalmente la **melodía, armonía y ritmo** de la canción de 1973. Este caso es independiente a un juicio previo en 2023, donde en otra demanda relacionada presentada por los **herederos de Townsend**, un jurado en la corte federal de **Manhattan** falló a favor de Sheeran. Tras ese veredicto, Sheeran expresó su desagrado diciendo que "es **devastador** ser acusado de robar la canción de alguien más cuando hemos puesto tanto trabajo en nuestros medios de vida". **El fallo a favor de Sheeran es respaldado por una ley de 1909. Structured Asset Sales**, propiedad del banquero **David Pullman**, posee aproximadamente el 11% de los derechos de autor de la canción "Let's Get It On". Consideraban que el caso original fue erróneamente desestimado, ya que, según sus abogados, se debería haber tenido en cuenta la grabación completa de la canción de Gaye y no solo la partitura registrada en la **Oficina de Derechos de Autor de Estados Unidos**. No obstante, los tribunales determinaron que bajo el **Copyright Act** de 1909, no era aplicable esta revisión de las grabaciones completas, limitándose así al análisis de la partitura. En lo que se refiere a las especificaciones del caso, la **Corte de Apelaciones del Segundo Circuito**, representada por el juez **Michael Park**, declaró que, viendo las canciones en su totalidad, no había suficientes similitudes sustanciales entre ellas, ya que las melodías y letras eran dispares. Este fue uno de los argumentos clave que llevó al mantenimiento del veredicto de no infracción. **¿Qué sigue para Ed Sheeran en la batalla legal?** Los **abogados de Sheeran** argumentaron durante todo el proceso que el resultado y las decisiones de las distintas cortes coincidieron con el lenguaje inequívoco de la legislación de **derechos de autor**. Aseguraron que las **decisiones judiciales** tomadas eran coherentes con cómo otros tribunales de apelaciones habían interpretado casos similares en el pasado. Tras la decisión de la **Corte Suprema** de no intervenir, los procedimientos previos quedan como el veredicto definitivo en este largo proceso legal. Adicional a este litigio, **Structured Asset Sales** tiene pendiente en los tribunales otra demanda basada en sus derechos sobre la **grabación de audio** "Let's Get It On", la cual actualmente se encuentra en espera de futuros desarrollos. "**Thinking Out Loud**" de **Ed Sheeran** se incluye en su segundo álbum de estudio titulado "**x**" (pronunciado "multiply"), lanzado en 2014. La canción fue uno de los sencillos más exitosos del álbum. Pasó 58 semanas en el **Billboard Hot 100**, alcanzando el puesto número 2 en enero de 2015. Ganó dos premios Grammy en 2016, incluyendo **canción del año y mejor interpretación pop solista**.

- **Jueza resuelve que el Gobierno no puede limitar opciones de sexo en pasaportes para personas trans y no binarias.** Una jueza federal impidió que la Administración limite los indicadores de sexo en los pasaportes de muchos estadounidenses transgénero y no binarios. El fallo dictado este martes por la jueza federal Julia Kobick significa que las personas transgénero o no binarias que no tengan pasaporte o necesiten solicitar uno nuevo podrán solicitar un indicador de género masculino, femenino o "X", en lugar de verse limitadas al indicador que corresponda al sexo asignado al nacer. En una orden ejecutiva firmada en enero, el presidente utilizó una definición restrictiva de los sexos en lugar de un concepto más amplio de género. La orden establecía que una persona es hombre o mujer y rechazaba la idea de que alguien pueda cambiar el sexo asignado al nacer por otro género. Kobick dictó por primera vez una orden judicial preliminar contra la política el mes pasado, pero esa sentencia solo era aplicable a seis personas que se habían unido a la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (UCLA, en inglés) en una demanda contra la política de pasaportes. En el fallo del martes, **la jueza accedió a ampliar la orden judicial** para incluir a las personas transgénero o no binarias que actualmente no tienen un pasaporte válido, aquellas cuyo pasaporte caduca en el plazo de un año y aquellas que necesitan solicitar un pasaporte porque lo han perdido o se lo han robado o porque necesitan cambiar su nombre o su designación de sexo. La Casa Blanca no respondió inmediatamente a una solicitud de comentarios. El Gobierno no ha demostrado que bloquear su política le causaría un perjuicio constitucional, escribió Kobick, ni dañaría las relaciones del poder ejecutivo con otros países. Las personas transgénero y no binarias afectadas por la orden judicial preliminar, por su parte, han demostrado que la política de pasaportes viola sus derechos constitucionales a la igualdad de protección, dijo Kobick. "Incluso suponiendo que una orden judicial preliminar inflija algún daño constitucional al poder ejecutivo, dicho daño es consecuencia de la adopción por parte del Departamento de Estado de una política de pasaportes que probablemente viola los derechos constitucionales de miles de estadounidenses", escribió Kobick. Kobick, quien **fue nombrada por el**

expresidente Joe Biden, apoyó la moción de la ACLU para obtener una orden judicial preliminar, que suspende la acción mientras se desarrolla el juicio. "La orden ejecutiva y la política de pasaportes, tal y como están redactadas, clasifican a los solicitantes de pasaportes en función del sexo y, por lo tanto, deben ser revisadas bajo un escrutinio judicial intermedio", escribió Kobick en la orden judicial preliminar emitida a principios de este año. "Esa norma exige que el Gobierno demuestre que sus acciones están sustancialmente relacionadas con un interés gubernamental importante. El Gobierno no ha cumplido esta norma". En su demanda, la ACLU describió cómo a una mujer le devolvieron el pasaporte con la designación masculina, mientras que otras personas tienen demasiado miedo de presentar sus pasaportes porque temen que sus solicitudes puedan ser suspendidas y sus pasaportes retenidos por el Departamento de Estado. Otra persona envió su pasaporte por correo el 9 de enero y solicitó cambiar su nombre y su designación de sexo de masculino a femenino. Esa persona seguía esperando su pasaporte, indicó la ACLU en la demanda, y temía perderse una boda familiar y una conferencia de botánica este año. En respuesta a la demanda, la Administración Trump argumentó que el cambio en la política de pasaportes **"no viola las garantías de igualdad de protección de la Constitución"**. También sostuvo que el presidente tiene amplia discreción para establecer la política de pasaportes y que los demandantes no se verían perjudicados, ya que siguen siendo libres de viajar al extranjero.

España (Poder Judicial):

- **Tribunal confirma la incapacidad total a una trabajadora agrícola por hipersensibilidad a la picadura de abeja.** La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha confirmado la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 9 de Murcia que reconoció a una trabajadora la situación de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo. Se desestiman así los recursos presentados por la empresa y la mutua. La trabajadora, peón agrícola en invernadero, presentaba diagnóstico de hipersensibilidad a la picadura del abejorro. El 12 de mayo de 2021 sufrió una picadura mientras trabajaba, que desencadenó una reacción anafiláctica con consecuencias ginecológicas graves. La trabajadora sufrió un aborto el mismo día, cuando se encontraba en la sexta semana de gestación. La relación entre ambos hechos se trata con cautela médica, pero se admite como "muy probable". La Sala señala que la trabajadora está, si se la obliga a seguir trabajando en los invernaderos "en situación de muerte potencial o de muy graves consecuencias para su salud". Los recursos de suplicación se formularon por dos vías: revisión de hechos probados y alegación de infracción normativa. Respecto al primero, se desestima por no concurrir error manifiesto en la valoración de la prueba documental. Se concluye que el hecho probado impugnado —relativo a la gravedad del cuadro médico— fue correctamente establecido con base en informes médicos periciales y administrativos, sin infracción de las reglas de la sana crítica. "Estamos en presencia de un peón agrícola que trabaja en los invernaderos para el cultivo donde hay colonias de abejorros de necesaria presencia para la polinización de las plantas", relatan los magistrados. Y, como consecuencia de esa realidad, la trabajadora sufrió la picadura de un abejorro que le provocó "una anafilaxia con aborto, estando presente una hipersensibilidad a la picadura". En cuanto a las infracciones jurídicas alegadas, la Sala descarta que concurren. Considera aplicable el artículo 193.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que exige una reducción funcional objetivable, grave y previsiblemente definitiva. Además, indica que no es preciso acreditar lesiones permanentes en sentido clásico, sino la imposibilidad de ejercer la profesión habitual con seguridad. "No hay capacidad para desarrollar ese trabajo ni en invernaderos ni en la actividad agrícola en general, pues [...] el riesgo de picadura es alto", subraya de forma categórica la sentencia, añadiendo que "el trabajo en el campo exige el contacto con el medio natural en el que también hay abejorros que son los causantes del shock anafiláctico y que están presentes en muchas zonas, además de los invernaderos". Recuerda la sentencia, además, que la empresa, en el presente caso, tampoco procedió a la recolocación de la trabajadora, sino que optó por la extinción del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo. La resolución se apoya en doctrina previa de la propia Sala (STSJ Murcia 16/04/2024, RSU 756/2022, ECLI:ES:TSJMU:2024:785), que considera acreditada la incapacidad cuando no se adoptan medidas de reubicación o prevención ante riesgos laborales conocidos. La mutua recurrente es condenada en costas, fijándose en 800 euros por cada una de las partes impugnantes. La sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

- **Cinco magistrados deponen a Ruddy Flores y eligen a Efren Choque en Tribunal Constitucional.** El ex presidente del Tribunal Constitucional (TCP) Ruddy Flores fue reemplazado ayer en el cargo por su colega orureño Efren Choque, en medio de una intensa jornada que evidenció, una vez más, la crisis interna que atraviesa esa institución. El miércoles 19 de febrero pasará a la historia del TCP por el singular protagonismo que cobraron los magistrados; Flores, en su intento de permanecer a la cabeza de la institución, pese a haber presentado su renuncia, y sus colegas, que tomándole la palabra de alejarse del cargo, aceptaron su renuncia y nombraron a Choque en su lugar. En medio aparecieron críticas del secretario ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Damián Condori, quien señaló que en la elección hubo una intromisión política en la justicia a través del magistrado Gualberto Cusi. En la misma línea, la diputada opositora Norma Piérola señaló que el cambio de Presidente en el TCP no cambia nada porque la justicia seguirá sometida al Órgano Ejecutivo que planificó esta situación a través de los presidentes de Diputados, Marcelo Elío y de la Comisión de Constitución, Héctor Arce Zaconeta. En cambio, desde el Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, su presidenta, Silvia Salame, saludó este cambio porque un indígena que no estaba en el conflicto asumió el cargo. La sesión de Sala Plena estaba prevista para las 9:00; Flores, informado de que sus colegas tenían previsto aceptar su renuncia, no asistió a Sala Plena y convocó a la prensa para anunciar que había retirado su dimisión, pero fue demasiado tarde porque cinco magistrados habían consumado la elección de su sustituto que minutos después fue presentado y posesionado oficialmente. Efren Choque, Gualberto Cusi, Ligia Velásquez, Soraide Chanez y Mirtha Camacho aceptaron la renuncia y eligieron a Efren Choque. Molesto por esta decisión, en la tarde, Flores convocó a la prensa para señalar que la elección era ilegal e inconstitucional promovida por la “angurria” de algunos magistrados para hacerse de la presidencia del TCP, y anunció que presentará una querrela por la supuesta comisión de los delitos de nombramientos ilegales, falsedad ideológica y otros tipos penales contra los magistrados que no respetan la institución. “El Presidente del TCP no ha instalado ninguna sesión de Sala Plena para que pueda considerarse ninguna aceptación, rechazo y menos la elección de un nuevo presidente”, aseguró, citando el artículo 30 de la ley 027 del TCP que en su parágrafo 1 numeral 2 señala que la Presidenta o Presidente del TCP tiene atribuciones de convocar y presidir las sesiones de Sala Plena del TCP. “El único presidente legalmente establecido en el TCP es mi persona; no pretendo aferrarme al cargo pero que actúen los magistrados en el marco de la legalidad, de la CPE, respetando los derechos fundamentales de los servidores y servidoras”, enfatizó. Empero, los magistrados disidentes le recordaron que él había renunciado a la presidencia y su situación estaba en statu quo, por lo que no podía asumir la conducción de la institución. En la conferencia de prensa, el nuevo presidente Efren Choque reveló que la Sala Plena de ayer era la continuación de la anterior instalada el 19 de febrero en la que se abordó el tema, y de cinco magistrados presentes, tres aceptaron su renuncia y dos la rechazaron; en esa situación se declaró un cuarto intermedio hasta el miércoles 26. Ese 19 de febrero, los magistrados Neldy Andrade y el suplente Zenón Bacarreza rechazaron la renuncia de Flores y Gualberto Cusi, Efren Choque y Mirtha Camacho la aceptaron. “Ante un eventual conflicto que se produjo ese día, por el cual Ruddy Flores no reconocía su derrota, es que se suspendió la Sala Plena, declarando el cuarto intermedio entretanto se incorporen dos magistrados titulares (Ligia Velásquez y Soraide Chanez)”, señaló. Choque criticó la decisión de su colega Flores que dio a conocer el retiro de su renuncia ante la prensa y no así en Sala Plena; aclaró que la Sala Plena está constituida por simple mayoría de cuatro magistrados, y en este caso, estuvieron cinco. Por su parte, el magistrado Gualberto Cusi, que ahora es el nuevo decano, reveló que las amenazas de las organizaciones sociales que conminaban a los magistrados a rechazar la renuncia de Flores, rebasaron todo. “A muchos magistrados no les cayó bien y fue un mal cálculo de Flores de convocar a las organizaciones para lograr respaldo, por eso la decisión fue unánime para dar una solución a la crisis”, agregó. “Si no habría habido estos errores, quizá Ruddy Flores habría sido ratificado en la presidencia, pero no con amenazas asesoradas desde el Palacio de Gobierno”, enfatizó. Como casi nunca, ayer en el TCP se convocó al menos a cuatro conferencias de prensa tanto de parte de Ruddy Flores y como de los cinco magistrados que le retiraron la confianza y por consenso eligieron a otra autoridad. PROMETE TRABAJO. Tras su posesión, Efren Choque comprometió trabajo en el ámbito administrativo y jurisdiccional y coordinación con los demás órganos; convocó a los magistrados Ruddy Flores y Neldy Andrade a sumarse a este compromiso. “Quiero decir con toda humildad y respeto, pedir disculpas a la población por el impasse que hemos tenido en el ámbito administrativo y agradezco la labor del ex

presidente Ruddy Flores para el avance significativo en el TCP”, aseguró Choque. El nuevo Presidente del TCP pertenece a la comunidad indígena Tipaya de la provincia Litoral del departamento de Oruro; realizó sus primeros estudios primarios y secundarios en su comunidad. Es abogado y antropólogo, tiene una maestría y diplomados, y es docente de pregrado y postgrado en la Universidad Técnica de Oruro (UTO). Antecedente. La Sala Plena del 19 de febrero aceptó la renuncia de Flores con tres votos; ayer se sumaron dos más con lo que quedó confirmado el cambio de Presidente en el TCP.



Efred Choque, nuevo Presidente del Tribunal Constitucional, pidió disculpas a la población por el impasse

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*